



Terruño de Paraguayidad

## MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY

Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry  
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792  
E-mail: [municipalidad\\_itakyry@hotmail.com](mailto:municipalidad_itakyry@hotmail.com)



# INTENDENCIA

Unidad Operativa de Contratación - UOC

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO**  
**CONTRATACION VIA EXCEPCION N°01/2025 URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA**  
**“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DEL**  
**DISTRITO DE ITAKYRY ID N°469894**

Itakyry, 18 de mayo 2025

Señor

**DR. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ**, Director  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Asunción, Paraguay

La **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** (UOC) se dirige al Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de emitir DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE NO FRACCIONAMIENTO, en el marco de la contratación vía excepción de referencia, en los términos que pasamos a exponer a continuación:

En efecto, en el expediente de la referencia NO SE REGISTRA NINGÚN FRACCIONAMIENTO DE LLAMADOS. Lo que ha ocurrido es que se realizaron procedimientos de llamados consecutivos sobre los mismos objetos, ya que las anteriores convocatorias no pudieron ser finalizadas, conforme paso a detallar a continuación:

1. En noviembre del año 2024 se implementó un procedimiento de contratación identificado como CE N°04/2024 – Intención N°439 - ID N° 459340, que tuvo por objeto 7 Lotes de Empedrados. Para este procedimiento, si bien fue levantada su adjudicación, no se pudo obtener su código de contratación, ya que se recibieron observaciones de la DNCP en cuanto a una incorrección del CDP, situación que no pudo ser subsanada en razón de haber fenecido en dicha oportunidad el plazo para realizar reparos para procedimiento por excepción (diciembre). Cabe aclarar que, al no contar con el código de contratación, ninguno de los 6 lotes adjudicados en la Resolución 2071/24 más el lote Declarada Desierta fueron ejecutados. Ya en el presente ejercicio, tampoco fue factible MIGRAR esta misma contratación por excepción al 2025, ya que en el SICP no se cuenta con el módulo para migrar este tipo de procedimiento al año siguiente.
2. No habiéndose ejecutado la contratación por excepción del año pasado, se procedió a iniciar este nuevo llamado vía excepción, individualizado como CE N° 01/2025 - Intención N° 573, - ID 469894, para la adjudicación de los 7 lotes no concretados. En esta ocasión se adjudicaron los Lotes 1 y 7 a (Constructora KM) y los Lotes 2 y 3 a (JFerretería y Construcciones). Pero para los Lotes 4 “Rancho Alegre”, 5 “San Juan” y 6 “Av. El Mensu”, respectivamente, no se recibieron ofertas, por lo que tuvieron que ser declarados desiertos dichos lotes.
3. Actualmente ya se encuentra en estado **CANCELADO** la licitación correspondiente al ID N°459340 del ejercicio 2024, para poder seguir con los procesos de adjudicación de este llamado.



Terruño de Paraguayidad

**MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY**  
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry  
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792  
E-mail: [municipalidad\\_itakyry@hotmail.com](mailto:municipalidad_itakyry@hotmail.com)



## INTENDENCIA

### Unidad Operativa de Contratación - UOC

4. La Unidad Operativa de Contratación (UOC) se compromete a abstenerse en el futuro de iniciar nuevos llamados sin previa cancelación de los llamados pendientes.

En base a las explicaciones vertidas, el procedimiento de excepción de la referencia no contiene fraccionamiento de llamados, sino más bien se trata de nuevos llamados que fueron implementándose debido a que, en el primer caso, no se pudo finalizar con el código de contratación (no hubo tiempo de reparar observaciones)

Con relación al fraccionamiento, el Art. 43 del Decreto 2264/2024 reza en lo pertinente: *“Un contrato se considerará fraccionado cuando los bienes, obras, servicios o consultorías objeto del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor”*.

Como puede cotejarse, la situación descripta párrafos arriba no se subsume dentro de los supuestos de fraccionamiento de previstos en la normativa, ya que no estamos ante una división en parcelas, tramos o lotes para eludir un procedimiento susceptible de programar por un monto mayor, dado que en el caso abordado, se fueron realizando siguientes procedimientos por no haberse finalizados los anteriores.

**Es Dictamen de Unidad Operativa de Contratación.**



**LIC. MARCELO FABIAN DENIS ALFONSO**  
Coordinador de UOC